

ORD.: N° 2517/2019.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información N° **MU263T0003022**

MAT.: Responde Solicitud de Acceso a la Información y deniega en conformidad al art. 21 de la Ley de Transparencia

RECOLETA, 18 de marzo de 2019

**DE: GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

PARA: LAURA GONZÁLEZ UGALDE – Tachado por Ley 19.628

De acuerdo a la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 08 de febrero de 2019, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"1. *Estadísticas sobre el Permiso de Edificación (Construcción): Se solicita para el periodo entre enero 2014 y diciembre 2018 (inclusive), información respecto a todas las SOLICITUDES del permiso de edificación que se realizaron en la comuna, que incluya: fecha de ingreso a tramitación de la solicitud, si fue observado, rechazado, aceptado, desistido, y finalmente, la fecha en que se otorga el permiso (en el portal de transparencia solamente hay información respecto a la fecha en que se otorga). Todo lo anterior diferenciando si la construcción o proyecto viene con o sin informe favorable de un revisor independiente y con el nombre del proyecto asociado.*

2. *Estadísticas de recepción de obras de edificación: Fecha en que ingresa solicitud de recepción de obras por parte del titular y la fecha en que se otorga la recepción de obras asociada (incluyendo aprobadas, derogadas, desistidos, etc). Lo anterior, también para todas las solicitudes comprendidas entre enero 2014 a diciembre 2018 (inclusive), diferenciando si la construcción tuvo informe favorable de un revisor independiente y con el nombre del proyecto asociado."*

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo a lo informado por Dirección de Obras Municipal, no existe un registro o una base de datos por medio de la cual se pueda filtrar la información solicitada. Por lo que en consideración a lo establecido en el art. 21 literal c) de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, donde dice "Tratándose de requerimientos e carácter genérico, referido a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales", se deniega la entrega de los antecedentes solicitados. El Consejo para la Transparencia (CLPT) exige fundamentar esta causal con datos específicos que se detallan a continuación:

TAREA	RANGO DE INGRESOS DOM PARA REVISAR (ENTRE 2014 - 2018)	MINUTOS X REVISION DE INGRESO	PERMISOS DE EDIFICACIONES EMITIDOS (EN TRANSPARENCIA ACTIVA)	RECEPCIONES FINALES EMITIDAS (EN TRANSPARENCIA ACTIVA)	MINUTOS X REVISION DE SOLICITUDES DE PERMISO DE EDIFICACION	MINUTOS X REVISION DE SOLICITUDES DE RECEPCION FINAL	N° PERSONAS X TAREA	TOTAL DIAS X 8 HORAS DE TRABAJO A LA SEMANA

REVISAR INGRESOS 2014	7112	1	72	76	5	5	1	370
REVISAR INGRESOS 2015	6618	1	84	151	5	5	1	345
REVISAR INGRESOS 2016	6722	1	81	127	5	5	1	350
REVISAR INGRESOS 2017	6159	1	68	196	5	5	1	321
REVISAR INGRESOS 2018	7019	1	111	166	5	5	1	366
TOTAL INGRESOS	33630		416	716			TOTAL DIAS	1752
TOTAL DE JORNADAS			4,3	7,5				11,8

Cabe señalar, que este cálculo se pudo realizar, una vez que se intentó destinar a un funcionario en la labor de recopilar los datos requeridos, y se constató, que no es posible dentro del plazo dado por ley de Transparencia, porque el sistema de ingreso de documentación a la DOM no se encuentra estandarizado, y la Glosa con que se ingresa, es puesta por el funcionario que desempeña esa función de diversas maneras, según lo describe el peticionario. Seleccionado por los conceptos específicos se ha concluido (que aun estando estas cifras disminuidas respecto del total) estas representan 11,8 jornadas completas de un funcionario. Sin embargo por el problema de la glosa de ingreso, las cifras de las dos decisiones requeridas no serían correctas. Se agrega además que los parámetros solicitados, en algunos casos se mezclan, porque muchos de los permisos de Edificación y de las solicitudes recepción final, fueron observados. Esto requiere además revisar cada una de las carpetas, para verificar, cuántos de estos permisos y peticiones ingresaron en los años solicitados y cuántos fueron resueltos en esos mismos años o en años posteriores.

Finalmente, el art. 5 de la Ley de Transparencia establece que solo son públicos los documentos y toda información que "obre en poder de los órganos" y las estadísticas solicitadas, no son bases de datos que existan en nuestro poder.

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.

Saluda atentamente a Ud.


GIANNINA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

GRL/hca/lrg

